



---

## **MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393**

**ACT:03**

---

**SEPTIEMBRE 2024**

|                                                   |            |                                             |
|---------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|
| <b>MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITOS N° 20.393</b> |            | <b>CÓDIGO</b><br><b>01080201-MPD-ACT:03</b> |
| Gerencia de Contraloría                           | 24/09/2024 | 2/30                                        |

**INDICE**

**I. PRESENTACIÓN ..... 4**

**II. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN ..... 5**

**III. ALCANCES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS ..... 5**

    1) Delitos objeto de la Ley N° 20.393..... 5

    2) Gestión y tratamiento de riesgos ..... 5

**IV. LIDERAZGO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS ..... 6**

    1) Liderazgo y compromiso ..... 6

    2) Política de prevención de delitos ..... 6

    3) Roles, responsabilidades y autoridad dentro de la organización ..... 7

        a. Directorio..... 7

        b. Gerencia General ..... 7

        c. Encargado de Prevención de Delitos ..... 8

        d. Responsables de Controles..... 11

**V. OPERACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS ..... 12**

    1) Procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros ..... 12

    2) Cláusula contrato de trabajo..... 12

    3) Reglamento Interno ..... 12

    4) Cláusula para proveedores ..... 13

    5) Mecanismos de comunicación del sistema de prevención de delitos..... 13

    6) Canal de denuncias..... 14

    7) Procedimiento para la investigación de denuncias ..... 15

    8) Auditoría para la adquisición, fusión o absorción de empresas ..... 16

**VI. CAPACITACIÓN ..... 17**

**VII. EVALUACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS ..... 18**

    1). Sanciones en caso de incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos ..... 18

    2) Auditoría del Modelo de Prevención ..... 18

**VIII. POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE REGISTROS..... 19**

**IX. VIGENCIA ..... 20**

**X. AUDITORÍA..... 20**

**XI. CONTROL DOCUMENTAL ..... 20**

|                                                   |            |                                             |
|---------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|
| <b>MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITOS N° 20.393</b> |            | <b>CÓDIGO</b><br><b>01080201-MPD-ACT:03</b> |
| Gerencia de Contraloría                           | 24/09/2024 | 3/30                                        |

**XII. ANEXOS ..... 22**

**ANEXO N° 01: DELITOS APLICABLES A TRICOT..... 22**

**ANEXO N° 02: APARTADO CÓDIGO DE ÉTICA ..... 23**

**ANEXO N° 03: CLÁUSULA CONTRATO DE TRABAJO..... 24**

**ANEXO N° 04: APARTADO Y MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO INTERNO ..... 25**

**ANEXO N° 05: CLÁUSULA DE PROVEEDORES (No gestores de asuntos de la empresa frente a terceros) ..... 26**

**ANEXO N° 06: CLÁUSULA DE PROVEEDORES (Gestores de asuntos de la empresa frente a terceros – personas naturales o EIRL)..... 27**

**ANEXO N° 07: CLÁUSULA DE PROVEEDORES (Gestores de asuntos de la empresa frente a terceros – personas jurídicas)..... 29**

|                                                   |            |                                             |
|---------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|
| <b>MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITOS N° 20.393</b> |            | <b>CÓDIGO</b><br><b>01080201-MPD-ACT:03</b> |
| Gerencia de Contraloría                           | 24/09/2024 | 4/30                                        |

## I. PRESENTACIÓN

El presente Modelo de Prevención de Delitos se ha establecido conforme las disposiciones de la Ley N° 20.393 y busca implementar una forma de organización corporativa que evite la comisión de estos y otros delitos por parte de algunos de los integrantes de la empresa o de ciertos terceros que, de acuerdo con la ley, pueden traspasar responsabilidad penal a la empresa. Da cuenta del compromiso organizacional de Empresas Tricot S.A. y sus filiales, en adelante indistintamente "Tricot" o "la empresa", por evitar la comisión de delitos y busca garantizar que, en caso de que algún colaborador cometa alguno de estos delitos, lo hará no sólo en contradicción con la cultura corporativa, sino que además ello ocurrirá pese a los esfuerzos desplegados por la empresa para impedirlo.

El objetivo específico de este modelo no es solo disuadir la comisión de delitos, sino, muy especialmente, implementar de forma efectiva un Modelo de Prevención de Delitos, adecuado para los efectos de eximir de responsabilidad penal a la empresa en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 20.393, y de este modo evitar que la perpetración de un hecho delictivo se vea favorecido o facilitado por la falta de un modelo de tales características.

Este modelo contempla:

1. Identificación de las actividades o procesos que impliquen riesgo de conducta delictiva.
2. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas, los que deben considerar:
  - a. Implementación de canales seguros de denuncia.
  - b. Implementación de un sistema de sanciones internas en caso de incumplimiento.
  - c. Comunicación de protocolos, procedimientos y sanciones internas a los trabajadores.
  - d. Incorporación de normativa interna en los contratos de trabajo y de prestación de servicios.
3. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, que cuenten con adecuada independencia; dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión; y acceso directo a la administración para informarle oportunamente de las medidas y planes implementados; rendir cuenta de la gestión; requerir la adopción de medidas necesarias que pudieren ir más allá de su competencia; y recursos y medios materiales e inmateriales en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.
4. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización.

|                                                   |            |                                             |
|---------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|
| <b>MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITOS N° 20.393</b> |            | <b>CÓDIGO</b><br><b>01080201-MPD-ACT:03</b> |
| Gerencia de Contraloría                           | 24/09/2024 | 5/30                                        |

## II. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN

Tricot participa principalmente en dos negocios: el primero es la comercialización de artículos al detalle (retail) a través de la marca Tricot, la cual opera, a través de su cadena de tiendas y página web por medio de [www.tricot.cl](http://www.tricot.cl), especializándose en la venta de vestuario, calzado y accesorios.

El segundo negocio corresponde al ámbito financiero, actividad complementaria al negocio retail en donde la marca Tarjeta Tricot, gestionada a través su subsidiaria Tricard S.A., facilita las compras en las tiendas, otorga avances en efectivo y permite compras en comercios asociados con la tarjeta Tricot Visa.

Desde el año 2017, Empresas Tricot S.A., sociedad matriz del grupo de Empresas Tricot, inició la transacción de sus acciones en la Bolsa de Comercio de Santiago. Tricot opera a nivel nacional, y tiene presencia a lo largo de todo el país, desde Arica a Punta Arenas.

El gobierno de la empresa matriz recae sobre un Directorio conformado por 8 directores, y a cargo de la administración se encuentra un Gerente General, de quien dependen a su vez 10 gerencias. Dentro de ellas, existe una Gerencia de Contraloría, con dependencia directa del Directorio.

## III. ALCANCES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Las disposiciones aquí contenidas deben ser conocidas y adoptadas por el Directorio y por todos los colaboradores de Tricot y sus filiales.

### 1) Delitos objeto de la Ley N° 20.393

La Ley N° 20.393 ha establecido un catálogo amplio de delitos que pueden generar responsabilidad penal corporativa, de los cuales resultan aplicables aquellos indicados en el Anexo 1 de este documento, en consideración al giro y actividades que la empresa desarrolla.

### 2) Gestión y tratamiento de riesgos

La gestión de riesgos consiste en el diagnóstico de las exposiciones de riesgo que presenta la operación de Tricot según las propias características de su actividad y forma de organización.

El Encargado de Prevención de Delitos es responsable de liderar el proceso de identificación, análisis y evaluación del riesgo de comisión de los delitos de la Ley, con el apoyo de los sujetos responsables de la aplicación de controles; riesgos que deberán quedar plasmados en una "Matriz de Riesgos", que deberá ser revisada al menos una vez al año o cuando sucedan cambios relevantes en la regulación o en la estructura, procesos o negocios de la empresa.

|                                   |                                    |
|-----------------------------------|------------------------------------|
| <b>CLASIFICACIÓN:</b> Uso Interno | <b>ESTADO DEL DOCUMENTO:</b> Final |
|-----------------------------------|------------------------------------|

|                                                   |            |                                             |
|---------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|
| <b>MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITOS N° 20.393</b> |            | <b>CÓDIGO</b><br><b>01080201-MPD-ACT:03</b> |
| Gerencia de Contraloría                           | 24/09/2024 | 6/30                                        |

El riesgo al que se expone la empresa nace necesariamente de las actividades realizadas por todas las personas que ocupan un cargo, función o posición en la empresa, y todos aquellos que presten servicios a la Empresa gestionando asuntos suyos frente a terceros, directamente o a través de otras empresas, con o sin su representación, o relacionados que carezcan de autonomía operativa. Para determinar de mejor forma los riesgos a los cuales se ve expuesta la empresa y a su vez poder otorgar al Encargado de Prevención de Delitos de Delitos elementos de referencia que le permitan gestionar dichos riesgos y jerarquizarlos a la hora de auditar la aplicación de los respectivos controles, se deberán distinguir dos criterios: la probabilidad de ocurrencia de la contingencia que puede generar responsabilidad penal para la empresa, y el impacto que de ésta se derivaría.

#### **IV. LIDERAZGO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

Tricot desarrolla, mantiene y promueve una cultura de cumplimiento en todos los niveles dentro de la organización. Sin perjuicio de ello, el liderazgo dentro de la empresa desempeña un papel fundamental en el diseño e implementación con éxito del presente Modelo de Prevención de Delitos.

Para que el modelo sea eficaz, la administración de la empresa debe exteriorizar su compromiso con la prevención de delitos, demostrándolo con sus propias acciones, adhiriendo y apoyando de forma activa y notoria la prevención de delitos y el presente Modelo de Prevención.

##### **1) Liderazgo y compromiso**

La administración de la Empresa y su alta dirección, se encuentran comprometidos con la entrega de las directrices y el tono de cumplimiento en términos activos, visibles, coherentes y sostenidos, de manera que dicho comportamiento sirva de ejemplo a los distintos estamentos de la Empresa.

##### **2) Política de prevención de delitos**

Tricot adhiere y se compromete a incentivar en sus colaboradores conductas orientadas a la prevención de los delitos establecidos en la ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas y, en general, al cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

En este sentido, la Empresa velará por implementar efectivamente un Modelo de Prevención de Delitos adecuado, acorde a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla, como asimismo velar por su evaluación periódica y mejora continua.

Para dar lugar a este objetivo existirá al interior de la Empresa personal orientado a llevar a cabo la función de cumplimiento en prevención de delitos, encargada de monitorear, analizar, comunicar y operar el sistema de prevención, así como de establecer un sistema para plantear y abordar inquietudes.

|                                   |                                    |
|-----------------------------------|------------------------------------|
| <b>CLASIFICACIÓN:</b> Uso Interno | <b>ESTADO DEL DOCUMENTO:</b> Final |
|-----------------------------------|------------------------------------|

|                                                   |            |                                             |
|---------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|
| <b>MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITOS N° 20.393</b> |            | <b>CÓDIGO</b><br><b>01080201-MPD-ACT:03</b> |
| Gerencia de Contraloría                           | 24/09/2024 | 7/30                                        |

### 3) Roles, responsabilidades y autoridad dentro de la organización

#### a. Directorio

El Directorio debe demostrar su liderazgo y compromiso en relación con el Modelo de Prevención de Delitos. Específicamente debe:

- a) Establecer y defender como uno de los valores fundamentales de Tricot que las actuaciones de los directivos y colaboradores se ajusten siempre al ordenamiento jurídico, evitando específicamente la comisión de delitos.
- b) Velar por la implementación efectiva de un Modelo de Prevención de Delitos adecuado para la Empresa, acorde a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla, como asimismo velar por su evaluación periódica y mejora continua.
- c) Asignar al Modelo de Prevención, al Encargado de Prevención de Delitos de Delitos y a los sujetos responsables de la aplicación de controles, los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes para su funcionamiento eficaz.
- d) Aprobar el presente Modelo de Prevención de Delitos.
- e) Examinar periódicamente la eficacia del Modelo de Prevención, modificándolo si fuere necesario, cuando se detecten incumplimientos graves o se produzcan cambios en la organización.
- f) Designar al Encargado de Prevención de Delitos, dotándolo de medios y facultades para el desarrollo de su función, así como de autonomía y acceso directo a este órgano de gobierno.

#### b. Gerencia General

La alta dirección debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al Modelo de Prevención de Delitos, contexto en el cual debe:

- i. Garantizar que el Modelo de Prevención de Delitos se implemente de forma adecuada para conseguir los objetivos de prevención, haciéndose cargo de los riesgos penales de la Empresa.
- ii. Garantizar que las exigencias derivadas del Modelo de Prevención de Delitos se incorporen a los procesos y procedimientos operativos de la empresa.
- iii. Garantizar la disponibilidad de recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del Modelo de Prevención de Delitos.

|                                                   |            |                                             |
|---------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|
| <b>MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITOS N° 20.393</b> |            | <b>CÓDIGO</b><br><b>01080201-MPD-ACT:03</b> |
| Gerencia de Contraloría                           | 24/09/2024 | 8/30                                        |

- iv. Cumplir y hacer cumplir, tanto interna como externamente, el Modelo de Prevención de Delitos.
- v. Dirigir y apoyar al personal a fin de lograr la observancia de los requisitos y la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo con su rol en la organización.
- vi. Promover la mejora continua del modelo y apoyar su gestión para demostrar liderazgo en la prevención de delitos y en la detección de riesgos penales en lo concerniente a sus áreas de responsabilidad.
- vii. Fomentar el uso de los canales de denuncia.
- viii. Garantizar que ningún miembro de la empresa será objeto de represalias por comunicar de buena fe vulneraciones del Modelo de Prevención de Delitos, o por rehusar participar en actuaciones delictivas.

**c. Encargado de Prevención de Delitos**

**I. Generalidades**

El Encargado de Prevención de Delitos es el funcionario especialmente designado por el Directorio de la empresa para el diseño, implementación y control del Modelo de Prevención de Delitos.

La duración del ejercicio del cargo de Encargado de Prevención de Delitos será definida por el Directorio.

Dicho Encargado de Prevención de Delitos reportará directamente al Directorio de la empresa y contará con autonomía orgánica y presupuestaria de la administración.

De este modo y para asegurar su adecuada autonomía:

- 1. El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso directo al Directorio para informarle oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados.
- 2. Anualmente el Directorio aprobará el presupuesto presentado por el Encargado de Prevención de Delitos, que le permita obtener los medios materiales para cumplir con sus funciones.

Tanto el nombramiento como la duración, autonomía y disponibilidad de medios y presupuestaria del Encargado de Prevención de Delitos estarán expresamente establecidos en un acto formal de nombramiento por parte del Directorio de la empresa.



|                                                   |            |                                             |
|---------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|
| <b>MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITOS N° 20.393</b> |            | <b>CÓDIGO</b><br><b>01080201-MPD-ACT:03</b> |
| Gerencia de Contraloría                           | 24/09/2024 | 9/30                                        |

## II. Responsabilidades

El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con la administración, es responsable de:

- 1) Impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia del Modelo de Prevención de Delitos en los distintos ámbitos de la organización.
- 2) Asegurarse de que se capacite regularmente a los colaboradores sobre la existencia y funcionamiento del Modelo de Prevención, y su difusión.
- 3) Ocuparse de la documentación derivada del funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- 4) Supervisar el funcionamiento de los canales de denuncias en lo relativo, al menos, a los delitos de la Ley N° 20.393.
- 5) Hacer seguimiento al desempeño del Modelo de Prevención e identificar la necesidad de acciones correctivas.
- 6) Conducir el proceso de gestión de los riesgos de comisión de los delitos de la Ley 20.393.
- 7) En caso de transformación, fusión, absorción, división, o disolución, será el responsable de gestionar la auditoría respectiva que verifique los riesgos asociados según lo indicado en el punto 8 de este Modelo: Auditoría para la adquisición, fusión o absorción de empresas.
- 8) Reportar periódica y directamente sobre el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos y de su gestión al Directorio, al menos semestralmente.
- 9) Identificar a los responsables de la aplicación de procedimientos y protocolos establecidos por la Empresa para prevenir y detectar conductas delictivas.
- 10) Promover el diseño de procedimientos adecuados para la prevención y detección de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.
- 11) Supervisar por medio de los responsables de controles el cumplimiento de las normas y procedimientos internos que componen el Modelo de Prevención de Delitos de la Empresa.
- 12) Prever evaluaciones periódicas por terceros independientes y auditorías específicas para la verificación del cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y establecer mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.
- 13) Conservar los registros del diseño, implementación, revisión y auditoría del Modelo de Prevención de Delitos.

|                                   |                                    |
|-----------------------------------|------------------------------------|
| <b>CLASIFICACIÓN:</b> Uso Interno | <b>ESTADO DEL DOCUMENTO:</b> Final |
|-----------------------------------|------------------------------------|

|                                                   |            |                                             |
|---------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|
| <b>MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITOS N° 20.393</b> |            | <b>CÓDIGO</b><br><b>01080201-MPD-ACT:03</b> |
| Gerencia de Contraloría                           | 24/09/2024 | 10/30                                       |

### III. Registros

El Encargado de Prevención de Delitos llevará un registro confidencial que contendrá:

- a. Todas las denuncias recibidas, sea por conductos informales o a través del canal de integridad/denuncias.
- b. Todas las investigaciones realizadas, con sus respectivos antecedentes y resultados.
- c. Registro de los intercambios de información con el Ministerio Público.

### IV. Informe al Directorio

Para los efectos de su reporte, el Encargado de Prevención de Delitos pondrá semestralmente en conocimiento del Directorio los hechos ocurridos, las denuncias recibidas y las investigaciones cursadas, así como las medidas preventivas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido.

La estructura del informe semestral debe contener:

- a. Breve resumen de todas las medidas de prevención implementadas conforme lo dispone el Modelo de Prevención de Delitos (controles implementados, normas e instructivos dictados, etc.).
- b. Denuncias recibidas tanto a través del canal de Integridad/denuncias, como por otros medios informales.
- c. Investigaciones realizadas (número de investigaciones realizadas, sus conclusiones y acciones tomadas) y porcentaje de denuncias que terminan en una investigación.
- d. Diseño e implementación de las nuevas medidas de prevención (nuevos controles y procedimientos que se hayan implementado desde el informe anterior).
- e. Resumen de todas las capacitaciones u otras medidas de formación o evaluación de personal relativas al Modelo de Prevención de Delitos.
- f. Cualquier modificación en la legislación vigente que pudiera afectar o modificar el Modelo de Prevención implementado por la empresa.
- g. Otros hechos relevantes (cualquier otra información que pueda ser de interés a la administración de la empresa y que sirva para incrementar la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos, tomando en especial consideración lo informado por los sujetos responsables de controles).

Este informe tendrá un carácter estrictamente confidencial y solo será de conocimiento del Directorio.

|                                   |                                    |
|-----------------------------------|------------------------------------|
| <b>CLASIFICACIÓN:</b> Uso Interno | <b>ESTADO DEL DOCUMENTO:</b> Final |
|-----------------------------------|------------------------------------|

|                                                   |            |                                             |
|---------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|
| <b>MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITOS N° 20.393</b> |            | <b>CÓDIGO</b><br><b>01080201-MPD-ACT:03</b> |
| Gerencia de Contraloría                           | 24/09/2024 | 11/30                                       |

#### **d. Responsables de Controles**

Los responsables de controles son aquellos colabroadores identificados por el Encargado de Prevención de Delitos para velar por la aplicación de los procedimientos y protocolos establecidos por la Empresa para prevenir y detectar conductas delictivas y que son parte del Modelo de Prevención de Delitos.

Dichos responsables de controles serán independientes y tendrán facultades efectivas de dirección y supervisión respecto de los protocolos y procedimientos cuya aplicación, gestión y control les hayan sido encomendados.

Estarán dotados de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.

Los responsables de controles tendrán acceso directo a la administración para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia.

Sus principales funciones son:

- 1) Administrar permanentemente el cumplimiento de la normativa que aplica a los procesos cuyo control les ha sido asignado, particularmente de aquellos identificados en la matriz de riesgos penales.
- 2) Identificar y monitorear los riesgos relacionados a dichos procesos, observando con especial énfasis aquellos riesgos que pudieran tener consecuencias penales y que se encuentran identificados en la matriz de riesgos penales.
- 3) Evaluar regularmente la efectividad de los controles establecidos para los riesgos penales a los que se ven expuestos sus procesos.
- 4) Supervisar la implementación de aquellos planes de acción o mejoras al ambiente de control de los riesgos penales que se han identificado en sus procesos.
- 5) Efectuar las evaluaciones de desempeño de los trabajadores a su cargo, considerando las responsabilidades de prevención penal descritas.
- 6) Informar al Encargado de Prevención de Delitos los incumplimientos a los procedimientos y protocolos establecidos para prevenir y detectar conductas delictivas.

|                                                   |            |                                             |
|---------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|
| <b>MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITOS N° 20.393</b> |            | <b>CÓDIGO</b><br><b>01080201-MPD-ACT:03</b> |
| Gerencia de Contraloría                           | 24/09/2024 | 12/30                                       |

## **V. OPERACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

### **1) Procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros**

Independiente de las medidas específicas que se proponen en este Modelo de Prevención de Delitos para evitar la comisión de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393, Tricot debe contar con procedimientos de administración y auditoría que aseguren la óptima utilización y resguardo de sus recursos financieros.

La identificación de dichos procedimientos debe llevarse a cabo en forma complementaria y concordante con el propósito de prevenir delitos, tomando en cuenta que, ya sea como objeto material directo o como medio que facilite su comisión, los recursos financieros de la empresa tienen un rol central en la dinámica comisiva de los delitos de la Ley N° 20.393.

### **2) Cláusula contrato de trabajo**

El contrato de trabajo de todo colaborador de Empresas Tricot y sus filiales, sea temporal o indefinido, contendrá una cláusula que aborde las obligaciones y prohibiciones establecidas en la Ley N° 20.393.

La cláusula del contrato de los colaboradores deberá contener al menos las siguientes menciones:

- a. Obligación de actuar conforme a la ley.
- b. Obligación de cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos.
- c. Prohibición de cometer delitos, especialmente aquellos estipulados en la Ley N° 20.393.
- d. Obligación de participar en capacitaciones relacionadas con la Ley N° 20.393.
- e. Colaborar con las investigaciones que se llevan a cabo por la empresa para detectar posibles incumplimientos del Modelo de Prevención o la ocurrencia de delitos.
- f. Compromiso de diligencia en la detección de conductas ilícitas.
- g. Obligación de denuncia de incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos.
- h. Sanciones.

### **3) Reglamento Interno**

El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad deberá contener normas relativas al Modelo de Prevención de Delitos y las obligaciones y prohibiciones establecidas en la Ley N° 20.393.

|                                                   |            |                                             |
|---------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|
| <b>MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITOS N° 20.393</b> |            | <b>CÓDIGO</b><br><b>01080201-MPD-ACT:03</b> |
| Gerencia de Contraloría                           | 24/09/2024 | 13/30                                       |

#### 4) Cláusula para proveedores

En el caso de proveedores quienes presten servicios o provean de bienes a Empresas Tricot, sus respectivos contratos deberán incluir una cláusula que deberá ser firmada por todos y que deberá contener al menos las siguientes menciones

1. Obligación de actuar conforme a la ley.
2. Declaración de conocimiento de que la empresa cuenta con un Modelo de Prevención de Delitos.
3. Prohibición de cometer delitos, especialmente aquellos de la Ley 20.393.
4. Declaración de al menos haber adoptado medidas para prevenir delitos.
5. En el caso de prestadores de servicios que gestionen asuntos de la empresa frente a terceros **con** representación:
  - a. En caso de ser personas jurídicas, la declaración de contar con un Modelo de Prevención de Delitos.
  - b. En caso de ser personas naturales o EIRL, la declaración de adherir al Modelo de Prevención de Delitos de la empresa.
5. Obligación de no comprometer la responsabilidad penal de la empresa.
6. Obligación de dar noticia de hechos que pudiesen comprometer la responsabilidad penal de la empresa.
7. Obligación de entregar información en el contexto de investigaciones internas seguidas en el contexto del modelo.
8. Autorización expresa a Empresas Tricot para poner término inmediato al mismo, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudiesen ser aplicables, en caso de inexactitud o falsedad en las declaraciones contenidas en sus contratos o el incumplimiento u omisión en las conductas a las que se obliga.
9. Sanciones.

Si alguno de estos proveedores no accediere a dicha suscripción, se pondrá esta situación en conocimiento del Encargado de Prevención de Delitos quien se pronunciará acerca de la procedencia de continuar la relación con el proveedor.

En el caso de prestadores de servicios que gestionen asuntos de la empresa frente a terceros con o sin representación, que no contaren con un Modelo de Prevención de Delitos, deberán comprometerse dentro del plazo que determine la empresa a cumplir con dicha obligación. En el intertanto y en aquellos casos en que el prestador no acceda a cumplir con esta obligación, la empresa tomará una decisión, considerando la opinión del Encargado de Prevención de Delitos, acerca de la mantención o término de la relación contractual, considerando el riesgo asociado a esta situación.

#### 5) Mecanismos de comunicación del sistema de prevención de delitos

Para un eficaz funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, es fundamental que todo el personal conozca los alcances de la Ley 20.393 y aquellos del sistema de prevención existente, sus controles y sus procedimientos. Asimismo, es también

|                                                   |            |                                             |
|---------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|
| <b>MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITOS N° 20.393</b> |            | <b>CÓDIGO</b><br><b>01080201-MPD-ACT:03</b> |
| Gerencia de Contraloría                           | 24/09/2024 | 14/30                                       |

fundamental que todos los colaboradores comprometan su adhesión a dicho sistema de prevención de delitos.

Con el fin de asegurar que todos los colaboradores de la empresa estén debidamente informados sobre esto, además de las disposiciones incorporadas a sus contratos de trabajo y reglamento interno, se ha dispuesto la siguiente normativa:

1. La información relacionada al sistema de prevención de delitos estará disponible para todo el personal en la plataforma de gestión de recursos humanos "Buk" o cualquier otra herramienta institucional de la empresa a la que se adhiera o se encuentre en funcionamiento.
2. Compromiso. Todo el personal firmará, en señal de conocimiento, las modificaciones que se efectúen al reglamento interno con las correspondientes cláusulas que hacen referencia al Modelo de Prevención de Delitos.
3. Capacitación, según se expone en el capítulo VI de este documento.

## **6) Canal de denuncias**

Tricot cuenta con un mecanismo de denuncia que permite a sus colaboradores y proveedores cumplir con sus obligaciones de denuncia en caso de tener noticia o sospecha de la comisión de cualquier hecho constitutivo de delito, incluso si se trata de delitos no contenidos en el Modelo de Prevención diseñado de conformidad con la Ley 20.393.

Los colaboradores y proveedores tienen la obligación de comunicar cualquier situación o sospecha de comisión de delitos, de acuerdo a las disposiciones del presente Modelo de Prevención y de conformidad a lo dispuesto en sus respectivos contratos, en el Código de Conducta y el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad. Del mismo modo, los colaboradores deben denunciar cualquier incumplimiento a las prescripciones del Modelo de Prevención de Delitos, de modo que la empresa pueda tomar las medidas necesarias para solucionar tales incumplimientos. Cualquier otro tercero podrá denunciar a través de los canales dispuestos por la empresa.

Los canales de denuncia aseguran el anonimato y/o la confidencialidad en el manejo de la denuncia.

Los colaboradores y proveedores se comprometen a hacer sus denuncias en forma responsable y bien fundamentada y con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones conforme dispone el presente Modelo de Prevención. El denunciante, considerando el anonimato de su denuncia, debe entregar una descripción detallada de los hechos que la fundamentan, especialmente fecha, hora, lugar, forma en que se puede tomar conocimiento de tales hechos, y personas involucradas.

|                                                   |            |                                             |
|---------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|
| <b>MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITOS N° 20.393</b> |            | <b>CÓDIGO</b><br><b>01080201-MPD-ACT:03</b> |
| Gerencia de Contraloría                           | 24/09/2024 | 15/30                                       |

El mismo canal de integridad/denuncia se utilizará para poner en conocimiento de la empresa la sospecha de toda violación de la ley nacional, o de políticas, normas y procedimientos de la empresa.

La sola duda acerca de si las conductas de que ha tomado conocimiento el colaborador o proveedor de la empresa caben dentro de alguna de las hipótesis antes mencionadas, se entenderá como motivo suficiente para que éste tenga la obligación de denunciar.

Empresas Tricot asegura que quienes efectúen denuncias a través del canal de integridad/denuncias, y actuando de buena fe y bajo la creencia razonable de la persona que entrega la información de que su objetivo es dar a conocer una práctica indebida o impropia, no serán objeto de represalia alguna, y que su denuncia será tratada en forma confidencial.

## **7) Procedimiento para la investigación de denuncias**

El Procedimiento de Comunicaciones, Denuncias e investigación de Delitos es fundamental para la implementación del Modelo de Prevención de Delitos. Por ello se le ha establecido como un mecanismo de cooperación con la autoridad cuando existe una denuncia o sospecha de la comisión de algún delito, comprometa o no la responsabilidad penal de la empresa.

Para cumplir esta finalidad, los resultados obtenidos por dichas investigaciones y su estado serán reportados al Directorio, quien evaluará la decisión de poner en conocimiento del Ministerio Público los resultados de estas investigaciones que den cuenta de la sospecha de comisión de delitos, sean o no de aquellos incorporados en la Ley N°20.393, para que investigue las responsabilidades penales que corresponda.

Las investigaciones internas que se lleven adelante a partir del procedimiento aquí contenido buscan, además de impedir delitos en curso, obtener la información necesaria para el aprendizaje corporativo que permita la prevención de futuras conductas análogas. Aun cuando no medie una denuncia, las investigaciones pueden ser iniciadas de oficio por el Encargado de Prevención de Delitos de la empresa cuando tome conocimiento o tenga sospecha de alguna situación que lo amerite.

El procedimiento de investigación se regirá por los siguientes principios y reglas:

1. Las denuncias entregadas por los colaboradores o proveedores de Empresas Tricot, o por terceros, serán recibidas únicamente por el Encargado de Prevención de Delitos, el Gerente General Corporativo, el Encargado de Ética o por el Oficial de Cumplimiento.

| MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITOS N° 20.393 |            | CÓDIGO<br>01080201-MPD-ACT:03 |
|--------------------------------------------|------------|-------------------------------|
| Gerencia de Contraloría                    | 24/09/2024 | 16/30                         |

2. Una vez recibida la denuncia, se analizará su contenido y si existe mérito para ser investigada. Deberán investigarse siempre las denuncias o hechos que puedan dar cuenta de la comisión de delitos establecidos en la Ley N° 20.393.
3. En caso de estimarse que existe mérito para investigar la denuncia, sea por la forma de ella o por los antecedentes aportados, se iniciará la investigación designando a un auditor o a otro funcionario con experiencia, quien la realizará en forma estrictamente confidencial y bajo la supervisión del Encargado de Prevención de Delitos. Requisito esencial de esa designación es la imparcialidad en la investigación, por lo que debe escogerse a un colaborador cuyas funciones no estén directamente vinculadas con los procesos o cargos expuestos a la investigación.
4. El auditor o funcionario asignado se debe comprometer formalmente a mantener una estricta confidencialidad sobre todas las materias investigadas y las personas involucradas, cuidando encarecidamente el buen ambiente laboral.
5. El auditor o funcionario responsable por la investigación, podrá entrevistar a colaboradores que, en virtud de su posición y actividad dentro de la empresa, pudieren aportar con información respecto de lo investigado. El objeto de la investigación debe mantenerse en estricta reserva.
6. El auditor o funcionario contará con las facultades necesarias para reunir aquellas pruebas que los métodos de auditoría recomiendan y que le permitan dirigir una investigación adecuada, incluido -pero no limitado a- interrogar colaboradores, proveedores, etc.; revisar, cotejar y analizar transacciones; pedir rendiciones de cuentas de gastos o pagos; examinar la documentación existente; consultar fuentes externas, etc.
7. Una vez concluida la investigación, se emitirá un informe confidencial y reservado con sus conclusiones.

## 8) Auditoría para la adquisición, fusión o absorción de empresas

En virtud de la transmisión de la responsabilidad penal de las personas jurídicas establecida en el artículo 18 y 18 bis de la Ley 20.393 en caso de transformación, fusión, absorción, división o disolución de común acuerdo en las personas jurídicas resultantes, se aplicará un modelo de auditoría que se haga cargo de los riesgos de responsabilidad que se le puedan generar a la empresa por su participación en esos procesos.

Para tales efectos, el Encargado de Prevención de Delitos deberá certificar si los antecedentes proporcionados por la persona jurídica que se transforma, fusiona, absorbe o divide, cumple con las exigencias de prevención establecidas por la Ley 20.393, plasmadas en el presente Modelo de Prevención. Es exigencia para ello que la referida persona jurídica cuente con un Modelo de Prevención efectivamente implementado y adecuado acorde a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla.



|                                                   |            |                                             |
|---------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|
| <b>MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITOS N° 20.393</b> |            | <b>CÓDIGO</b><br><b>01080201-MPD-ACT:03</b> |
| Gerencia de Contraloría                           | 24/09/2024 | 17/30                                       |

Especialmente deberá para ello revisar la gestión de riesgos corporativos que presente la persona jurídica y las medidas de neutralización que se hayan implementado. Del mismo modo, deberá verificar la difusión de sus mecanismos de prevención, tanto a través de sus contratos de trabajo, Reglamento Interno y las capacitaciones que se hayan realizado.

Si la persona jurídica que se transforma, fusiona, absorbe o divide no cuenta con un sistema de prevención, el Encargado de Prevención de Delitos deberá realizar la respectiva gestión de riesgos e informar al Directorio para que éste apruebe la transformación, fusión, absorción o división.

## **VI. CAPACITACIÓN**

El presente Modelo de Prevención contempla un sistema de capacitación de los colaboradores de Tricot que será implementado por el Encargado de Prevención de Delitos. El programa de capacitación estará disponible de la forma más accesible posible y deberá ser realizado y evaluado cuando menos una vez al año. Además, anualmente deberá impartirse a aquellos colaboradores expuestos que ingresen a la empresa.

El objetivo de este programa de capacitación es formar a los colaboradores en los valores corporativos, y muy especialmente es poner a su disposición los conocimientos necesarios para comprender los riesgos de comisión de delitos de la Ley N° 20.393. Por eso el sistema de capacitación se estructurará en un lenguaje fácil y accesible y contendrá todos los ejemplos que sean necesarios para ilustrar a los colaboradores.

Dicha capacitación incorporará especialmente apartados relativos a las sanciones que se han contemplado para los colaboradores por incumplimiento de sus obligaciones de vigilancia y denuncia conforme dispone el presente modelo.

El sistema de denuncias y sus características esenciales son también un apartado imprescindible del programa de capacitación, especificando enfáticamente la garantía de anonimato o confidencialidad según fuera el caso.

La evaluación se hará de un modo imparcial y objetivo y el colaborador que repruebe la evaluación deberá repetir dicha capacitación dentro de los tres meses desde su reprobación.

|                                                   |            |                                             |
|---------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|
| <b>MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITOS N° 20.393</b> |            | <b>CÓDIGO</b><br><b>01080201-MPD-ACT:03</b> |
| Gerencia de Contraloría                           | 24/09/2024 | 18/30                                       |

## **VII. EVALUACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

### **1). Sanciones en caso de incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos**

El presente modelo contempla sanciones para colaboradores, buscando el cumplimiento efectivo del Modelo de Prevención de Delitos y el afianzamiento de una cultura corporativa alejada de la comisión de delitos.

Las sanciones establecidas respecto de colaboradores son las que se regulan en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa, y han sido aceptadas y reconocidas a través de la suscripción de los documentos correspondientes. Estas consistirán en amonestación verbal o escrita y multa de hasta el veinticinco por ciento de la remuneración diaria, sin perjuicio de la terminación del contrato de trabajo en los casos graves y calificados.

Respecto de los proveedores, la inexactitud o falsedad en las declaraciones contenidas en sus contratos o el incumplimiento u omisión en las conductas a las que se obliga en dichas declaraciones, especialmente aquellas relativas a la Ley N° 20.393 constituirán un incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato y, en consecuencia, facultarán expresamente a Empresas Tricot para poner término inmediato al mismo, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudiesen ser aplicables.

Las sanciones serán impuestas por la gerencia, previa consulta con el Gerente General, a proposición del Encargado de Prevención de Delitos y, siempre, luego del término de una investigación en que se estime que el colaborador o proveedor han obrado, por lo menos, con negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

Estas sanciones son sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudiera ejercer la Empresa en contra de tales colaboradores o proveedores si fuera el caso.

### **2) Auditoría del Modelo de Prevención**

El presente Modelo de Prevención se ha estructurado sobre la base de una identificación de riesgos que es dinámica. Ello exige que la eficacia de sus disposiciones y medidas vaya revisándose sistemáticamente de modo de establecer un proceso de aprendizaje que permita mantenerlo acoplado a las necesidades de prevención.

Precisamente por esto, se establece un procedimiento de auditoría continua del modelo, que será responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos y que permitirá detectar y corregir fallas tanto en su diseño como en su implementación, ayudando de esta forma a actualizarlo de acuerdo con los eventuales cambios de circunstancias o contexto de la empresa.

|                                                   |            |                                             |
|---------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|
| <b>MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITOS N° 20.393</b> |            | <b>CÓDIGO</b><br><b>01080201-MPD-ACT:03</b> |
| Gerencia de Contraloría                           | 24/09/2024 | 19/30                                       |

Las auditorías se referirán especialmente al canal de integridad/denuncias y los mecanismos de control dispuestos en el modelo. Las auditorías se realizarán periódicamente y deben contener la revisión efectiva de los mecanismos implementados, su forma de funcionamiento y de adaptación a las necesidades de cada una de las divisiones corporativas. Para estos efectos, el Encargado de Prevención de Delitos determinará el procedimiento con que se realizarán dichas auditorías.

Adicionalmente, se prevén evaluaciones periódicas del funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, realizadas por terceros independientes, las cuales se realizarán con una periodicidad no superior a 2 años.

Tanto los mecanismos de control general como las auditorías requieren de actualización en caso de que cambien las condiciones corporativas que se tuvieron a la vista al momento de su diseño. Los cambios de condiciones que generalmente fuerzan una revisión de estos mecanismos (aunque no necesariamente su modificación) son: la incursión de la empresa en nuevas operaciones que levanten problemas legales no previstos, los cambios en el personal corporativo en áreas legalmente sensibles, modificaciones en los esquemas de incentivos o la exposición a presiones de competencia que puedan orientar las motivaciones de los colaboradores a actos ilegales y los cambios en el marco jurídico aplicable (como la incorporación de nuevos delitos al catálogo). Por ello, existen ciertos cambios de circunstancias que fuerzan a la revisión y actualización del presente modelo. De acuerdo con lo anterior, deberá forzosamente revisarse el diseño e implementación del presente modelo en las siguientes circunstancias:

- i. Cualquier modificación legal que se realice a la Ley N°20.393, especialmente la ampliación del catálogo de delitos susceptibles de generar responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- ii. Cualquier otra modificación o dictación de leyes que atañan a la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- iii. Cualquier modificación sustancial a la estructura corporativa de la empresa, especialmente si ello se debe a una transformación, fusión, absorción o división.
- iv. Cualquier cambio sustancial en el ámbito de operaciones de la empresa.

## **VIII. POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE REGISTROS**

Todos los registros del diseño, implementación, revisión y auditoría del Modelo de Prevención serán conservados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos, durante un plazo de 10 años. Esta documentación de los análisis efectuados al momento de construir el modelo, implementarlo, así como construir y operar sus modelos de auditoría, son demostración del esfuerzo sistemático y de buena fe de su sistema de prevención y de su auditoría.

|                                   |                                    |
|-----------------------------------|------------------------------------|
| <b>CLASIFICACIÓN:</b> Uso Interno | <b>ESTADO DEL DOCUMENTO:</b> Final |
|-----------------------------------|------------------------------------|

|                                                   |            |                                             |
|---------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|
| <b>MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITOS N° 20.393</b> |            | <b>CÓDIGO</b><br><b>01080201-MPD-ACT:03</b> |
| Gerencia de Contraloría                           | 24/09/2024 | 20/30                                       |

Si las necesidades exigieran proceder a la destrucción de parte de esa documentación, ello debe llevarse a cabo de un modo sistemático y con criterios previamente definidos por el Encargado de Prevención de Delitos, aprobados por el Directorio. La desaparición o destrucción de todo o parte de esos registros fuera de estos criterios preestablecidos, se estimará un incumplimiento grave de sus deberes.

Esta información estará a disposición de las autoridades del Ministerio Público cuando fuera requerida, y el interlocutor directo con ellas y administrador autónomo de tal información será el Encargado de Prevención de Delitos.

**IX. VIGENCIA**

El presente documento comienza su vigencia a contar del día de aprobación. Deberá ser actualizado **cada tres años** o en una periodicidad menor, cuando se presenten cambios a nivel normativo, estratégico, táctico u operativo.

**X. AUDITORÍA**

La Subgerencia de auditoría interna, dentro del desarrollo de su plan anual de auditorías basado en riesgos, considerará este documento como parte de su revisión y será, dentro de dicho contexto, materia auditable.

Se incorporará a los programas de trabajo la realización de pruebas para evaluar su nivel de cumplimiento, y reportar eventuales oportunidades de mejora asociadas a dicha revisión.

**XI. CONTROL DOCUMENTAL**

Historial de creación

| VERSIÓN | AUTOR                                       | GERENCIA | FECHA              | COMENTARIOS                |
|---------|---------------------------------------------|----------|--------------------|----------------------------|
| ACT:00  | Estudio Jurídico<br>Balmaceda Cox y<br>Piña | -        | Mayo<br>2017       | Creación del<br>documento  |
| ACT:01  | Estudio Jurídico<br>Balmaceda Cox y<br>Piña | -        | Diciembre<br>2019  | Actualización<br>Documento |
| ACT:02  | Estudio Jurídico<br>Balmaceda Cox y<br>Piña | -        | Noviembre<br>2022  | Actualización<br>Documento |
| ACT:03  | Estudio Jurídico<br>Balmaceda Cox y<br>Piña | -        | Septiembre<br>2024 | Delitos<br>económicos      |

|                                                   |            |                                             |
|---------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|
| <b>MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITOS N° 20.393</b> |            | <b>CÓDIGO</b><br><b>01080201-MPD-ACT:03</b> |
| Gerencia de Contraloría                           | 24/09/2024 | 21/30                                       |

Este documento ha sido revisado por

| VERSIÓN | REVISOR                                                     | FECHA        | FIRMA/MAIL                                                                                                                 |
|---------|-------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACT:00  | Laura Pelayo, Encargado de Prevención de Delitos de Delitos | Mayo de 2017 | -                                                                                                                          |
| ACT:00  | Comité de Directores                                        | 18/05/2017   | N°16                                                                                                                       |
| ACT:01  | Lorena Bruzzone – Encargado de Prevención de Delitos        | 14/01/2020   | Mail                                                                                                                       |
| ACT:02  | Pablo Muñoz – Subgerente de Cumplimiento Normativo          | 07/12/2022   | Mail                                                                                                                       |
| ACT:02  | Lorena Bruzzone – Encargado de Prevención de Delitos        | 07/12/2022   | Mail                                                                                                                       |
| ACT:03  | Lorena Bruzzone – Encargado de Prevención de Delitos        | 24/09/2024   | <br>20240913 Modelo de Prevención de De |

Este documento ha sido aprobado por

| VERSIÓN | APROBADOR                       | FECHA      | FIRMA/MAIL |
|---------|---------------------------------|------------|------------|
| ACT:00  | Directorio Empresas Tricot S.A. | 16/06/2017 | 52         |
| ACT:01  | Directorio Empresas Tricot S.A. | 28/01/2020 | 83         |
| ACT:02  | Directorio Empresas Tricot S.A. | 20/12/2022 | 118        |
| ACT:03  | Directorio Empresas Tricot S.A. | 24/09/2024 | 139        |

### COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO

El dueño de este documento es el **Encargado de Prevención de Delitos**. En él recae la responsabilidad de mantenerlo actualizado y de asegurar su cumplimiento y eficacia continua. En el evento que exista más de un área responsable del documento, se deberá establecer, de forma clara, las revisiones y aprobaciones necesarias para su correcta formalización.

Toda actualización y/o modificación del presente documento debe ser informado al Área de Gestión Documental al correo electrónico [cumplimiento@tricot.cl](mailto:cumplimiento@tricot.cl), para que se inicie el proceso de gestión documental de normativa interna.

|                                                   |            |                                             |
|---------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|
| <b>MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITOS N° 20.393</b> |            | <b>CÓDIGO</b><br><b>01080201-MPD-ACT:03</b> |
| Gerencia de Contraloría                           | 24/09/2024 | 22/30                                       |

**XII. ANEXOS**

**ANEXO N° 01: DELITOS APLICABLES A TRICOT**

| N° | Delitos                                                                             |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Estafa y fraudes especiales                                                         |
| 2  | Fraude al seguro                                                                    |
| 3  | Obtención fraudulenta de créditos                                                   |
| 4  | Administración desleal                                                              |
| 5  | Apropiación indebida                                                                |
| 6  | Giro doloso de cheque                                                               |
| 7  | Corrupción entre particulares                                                       |
| 8  | Cohecho a funcionario público                                                       |
| 9  | Participación en delitos funcionarios                                               |
| 10 | Financiamiento ilegal de la política                                                |
| 11 | Financiamiento del terrorismo o agrupaciones militarizadas ilegales                 |
| 12 | Lavado de activos                                                                   |
| 13 | Receptación                                                                         |
| 14 | Negociación incompatible                                                            |
| 15 | Acuerdos abusivos                                                                   |
| 16 | Entrega de información falsa sobre la sociedad                                      |
| 17 | Falsedades al mercado y/o manipulación bursátil indirecta                           |
| 18 | Falsedades a la FNE                                                                 |
| 19 | Falsedades y obstrucción a la CMF                                                   |
| 20 | Falsificación de documentos privados y públicos, y su uso                           |
| 21 | Uso, revelación, y recomendación de operaciones con uso de información privilegiada |
| 22 | Delitos tributarios                                                                 |
| 23 | Delitos aduaneros y/o de contrabando                                                |
| 24 | Acceso, revelación o aprovechamiento secreto comercial                              |
| 25 | Colusión y/o alteración fraudulenta de precios                                      |
| 26 | Delitos contra la propiedad industrial e intelectual                                |
| 27 | Sabotaje sistema informático o datos informáticos                                   |
| 28 | Fraude informático                                                                  |
| 29 | Receptación informática                                                             |
| 30 | Acceso ilícito                                                                      |
| 31 | Abuso de dispositivos                                                               |
| 32 | Interceptación ilícita                                                              |
| 33 | Falsificación informática                                                           |
| 34 | Abuso de dispositivos                                                               |
| 35 | Trata de personas o financiamiento de la trata                                      |

|                                                   |            |                                             |
|---------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|
| <b>MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITOS N° 20.393</b> |            | <b>CÓDIGO</b><br><b>01080201-MPD-ACT:03</b> |
| Gerencia de Contraloría                           | 24/09/2024 | 23/30                                       |

| N° | Delitos                                                                                                                 |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 36 | Apropiación indebida de cotizaciones de seguridad social u omisión o subdeclaración de cotizaciones de seguridad social |
| 37 | Explotación laboral                                                                                                     |
| 38 | Usura                                                                                                                   |
| 39 | Amenazas                                                                                                                |
| 40 | Cuasidelitos de lesiones y homicidio                                                                                    |
| 41 | Ejercicio prohibido del giro de corredores de seguros                                                                   |
| 42 | Manejo ilegal de residuos peligrosos                                                                                    |

## **ANEXO N° 02: APARTADO CÓDIGO DE ÉTICA**

“PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393”.

Empresas Tricot rechaza categóricamente cualquier conducta o actividad relacionada con la comisión de delitos, especialmente aquellos contemplados en la ley N° 20.393.

De este modo, todos estamos comprometidos con el conocimiento y cumplimiento de esa normativa, reconociendo que mantener nuestras acciones alejadas de cualquier infracción legal o ética forma parte de nuestra cultura corporativa.

TRICOT exige a quienes forman parte de ella y a sus proveedores, un comportamiento recto y honesto, evitando incurrir en cualquier conducta o actividad delictiva, así como un estricto y diligente compromiso y cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos diseñado e implementado por ella de conformidad con la ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Empresas Tricot y sus colaboradores tienen el deber de informar la comisión, o sospecha de comisión, de alguno de los delitos contenidos en la Ley N°20.393, sea directamente con el Encargado de Prevención de Delitos o por medio de Canal de Integridad / Denuncias ([www.denuatricot.cl](http://www.denuatricot.cl)).

Asimismo, los colaboradores tendrán la obligación de reportar cualquier conducta que se encuentre normalizada y regulada en cualquiera de los documentos y controles que componen el Modelo de Prevención de Delitos implementado por el Grupo.

Es deber de todos nosotros ser diligentes en la detección de cualquiera de estas situaciones poniéndolo en conocimiento inmediato del Encargado de Prevención de Delitos, sea directamente, o a través del canal de integridad/ denuncias habilitado para ello ([www.denuatricot.cl](http://www.denuatricot.cl)).

|                                   |                                    |
|-----------------------------------|------------------------------------|
| <b>CLASIFICACIÓN:</b> Uso Interno | <b>ESTADO DEL DOCUMENTO:</b> Final |
|-----------------------------------|------------------------------------|

|                                                   |            |                                             |
|---------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|
| <b>MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITOS N° 20.393</b> |            | <b>CÓDIGO</b><br><b>01080201-MPD-ACT:03</b> |
| Gerencia de Contraloría                           | 24/09/2024 | 24/30                                       |

### **ANEXO N° 03: CLÁUSULA CONTRATO DE TRABAJO**

De la responsabilidad penal contenida en la Ley 20.393.

En razón de lo anterior, se obliga muy especialmente a cumplir, completa y oportunamente, con las disposiciones del Modelo de Prevención de Delitos diseñado e implementado en TRICARD S.A. según lo dispone la Ley 20.393. Del mismo modo, el trabajador declara que conoce, acepta y se obliga a cumplir todas las instrucciones y prohibiciones contenidas en estos instrumentos, así como las sanciones que su incumplimiento lleva aparejado, contenidas en el Reglamento Interno, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato. El incumplimiento de tales obligaciones se entenderá un incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del contrato de trabajo.

En virtud de tales instrumentos, el trabajador está especialmente obligado a:

1. Conocer la existencia y alcances de la ley 20.393, del Modelo de prevención de delitos y de las acciones emprendidas para implementarlo y darles cumplimiento.
2. Participar de las capacitaciones organizadas por la empresa para dar a conocer el modelo de prevención de delitos.
3. Conocer y recurrir a cualquiera de los canales de denuncia dispuestos por la empresa frente a la detección o sospecha de hechos o actos que pudieran ser constitutivos de delitos, así como cualquier infracción a las normas del Modelo de prevención de delitos ley 20.393, de los que tome conocimiento, por cualquier medio, cometidos por trabajadores, ejecutivos, clientes, contratistas y proveedores en general.
4. Colaborar con las investigaciones que se llevan a cabo por la empresa para detectar posibles incumplimientos del modelo de prevención o la ocurrencia de delitos.

A su vez, el trabajador tiene especialmente prohibido:

1. Realizar cualquier actividad que pueda relacionarse con delitos, especialmente aquellos de la ley N° 20.393 y todos aquellos otros delitos que sean incorporados en la mencionada norma, ni incurrir en ellos.
2. Incumplir los protocolos, reglas y procedimientos específicos establecidos por la empresa para permitir a las personas programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de delitos.
3. Incumplir o entorpecer el correcto funcionamiento de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos
4. financieros que permiten a la empresa prevenir su utilización en la comisión de delitos.

El empleador declara en este acto que ninguna instrucción recibida por el trabajador podrá ser interpretada como una autorización para que este cometa o participe en un

|                                   |                                    |
|-----------------------------------|------------------------------------|
| <b>CLASIFICACIÓN:</b> Uso Interno | <b>ESTADO DEL DOCUMENTO:</b> Final |
|-----------------------------------|------------------------------------|



|                                                   |            |                                             |
|---------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|
| <b>MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITOS N° 20.393</b> |            | <b>CÓDIGO</b><br><b>01080201-MPD-ACT:03</b> |
| Gerencia de Contraloría                           | 24/09/2024 | 25/30                                       |

hecho constitutivo de delito. El empleador reconoce que cualquier instrucción en contrario

que recibiére el trabajador carece de todo valor y exime en este acto al trabajador de toda responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen por no acatarla.

#### **ANEXO N° 04: APARTADO Y MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO INTERNO**

TÍTULO XXV. DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS (LEY N° 20.393) Artículo 97. En cumplimiento de la ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal para las personas jurídicas por los delitos establecidos en el artículo 1° de dicha ley, Empresas Tricot ha establecido un Modelo de Prevención de Delitos (en adelante "MPD"), que define una serie de políticas, procedimientos y controles que son obligatorios para todos quienes ocupen un cargo, función o posición en la empresa. El incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos faculta a la empresa a aplicar las sanciones que se contemplan en este Reglamento, sin perjuicio de las acciones judiciales que puedan dirigirse para hacer efectiva la responsabilidad tanto civil como penal.

#### **OBLIGACIONES**

- Conocer la existencia y alcances de la ley 20.393, del Modelo de Prevención de Delitos y de las acciones emprendidas para implementarlo.
- Dar cumplimiento a las políticas, protocolos y procedimientos de prevención de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393 de conformidad con el Modelo de Prevención de Delitos.
- Dar cumplimiento y contribuir al correcto funcionamiento de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la empresa prevenir su utilización en la comisión de delitos.
- Participar de las capacitaciones organizadas por la empresa para dar a conocer el Modelo de Prevención de Delitos.
- Conocer y recurrir a cualquiera de los canales de denuncia dispuestos por la empresa frente a la detección o sospecha de hechos o actos que pudieran ser constitutivos de los delitos de la Ley N° 20.393, así como cualquier infracción a las normas del Modelo de Prevención de Delitos, de los que tome conocimiento, por cualquier medio, cometidos por quienes ocupen un cargo, función o posición en la empresa, así como por clientes, contratistas y proveedores en general.
- Colaborar con las investigaciones que se llevan a cabo por la empresa para detectar posibles incumplimientos del Modelo de Prevención o la ocurrencia de delitos.
- Aquellos colaboradores responsables de aplicar protocolos para la prevención de delitos deberán rendir cuenta de su gestión e informar oportunamente las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido.

|                                                   |            |                                             |
|---------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|
| <b>MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITOS N° 20.393</b> |            | <b>CÓDIGO</b><br><b>01080201-MPD-ACT:03</b> |
| Gerencia de Contraloría                           | 24/09/2024 | 26/30                                       |

## **PROHIBICIONES**

- a) Incurrir en cualquier conducta o actividad que constituya o pueda relacionarse con delitos, especialmente aquellos de la ley N° 20.393.
- b) Incumplir los protocolos, reglas y procedimientos específicos establecidos por la empresa para permitir a las personas programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de delitos.
- c) Incumplir o entorpecer el correcto funcionamiento de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permiten a la empresa prevenir su utilización en la comisión de delitos.

## **ANEXO N° 05: CLÁUSULA DE PROVEEDORES (No gestores de asuntos de la empresa frente a terceros)**

CÓDIGO DE ÉTICA, LIBRE COMPETENCIA Y LEY N°20.393 DE TRICARD S.A. ("LA EMPRESA")

Prevención de delitos. El Prestador se obliga a cumplir rigurosamente y de buena fe todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar, o respecto de cualquier otra prestación que deba realizar para la empresa en virtud del presente contrato.

EL PROVEEDOR declara conocer y aceptar en todas sus partes el Código de Ética de la Empresa, el que se encuentra disponible en su página web.

El pleno respeto de las normas que regulan la libre competencia es condición esencial de las relaciones que mantiene la Empresa con sus Proveedores, de tal manera que, cualquier incumplimiento por parte EL PROVEEDOR en estas materias, faculta a la Empresa para poner término inmediato al presente contrato sin derecho a indemnización alguna a favor del PROVEEDOR. La Empresa declara que no consiente en ningún tipo de práctica anticompetitiva.

El Prestador declara tener conocimiento de que la Empresa cuenta con una Política de prevención de delitos -en cuyo contexto se ha establecido un Modelo de Prevención de acuerdo con la ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas-, Política a la cual el Prestador declara adherir. Del mismo modo, declara que por su parte ha diseñado y efectivamente implementado un Modelo de Prevención de Delitos conforme la ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, adecuado a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla o, al menos, ha establecido protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades que desarrolla.

El Prestador se obliga a:

- a) Informar de inmediato a la Empresa cuando tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a la Empresa en su responsabilidad penal, civil, imagen o prestigio, sin perjuicio de tomar

|                                   |                                    |
|-----------------------------------|------------------------------------|
| <b>CLASIFICACIÓN:</b> Uso Interno | <b>ESTADO DEL DOCUMENTO:</b> Final |
|-----------------------------------|------------------------------------|

|                                                   |            |                                             |
|---------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|
| <b>MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITOS N° 20.393</b> |            | <b>CÓDIGO</b><br><b>01080201-MPD-ACT:03</b> |
| Gerencia de Contraloría                           | 24/09/2024 | 27/30                                       |

todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos. Para tales efectos, la empresa ha dispuesto la casilla de correo electrónico: [prevenciondelitos@tricot.cl](mailto:prevenciondelitos@tricot.cl), a la que podrá remitirse esta información, la cual asegurará anonimato y confidencialidad en la remisión de información si el denunciante lo requiriera; y

- b) Entregar a la Empresa toda la información que esta le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare a cabo, según lo dispone el Modelo de Prevención de Delitos u otras, sean estas de carácter meramente preventivo o cuando se indague sobre hechos constitutivos de delito.

El Prestador toma conocimiento de que tendrá especialmente prohibido:

- a) Realizar cualquier actividad que pueda relacionarse con delitos, especialmente aquellos de la ley N° 20.393, e incurrir en ellos. Tal prohibición se hará especialmente exigible en aquellos casos en que el proveedor actúe en representación de la empresa o, en general, si gestiona asuntos suyos frente a terceros, con o sin representación;
- b) Incumplir los protocolos, reglas y procedimientos específicos establecidos por la Empresa para prevenir la comisión de delitos; y
- c) Incumplir o entorpecer el correcto funcionamiento de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permiten a la Empresa prevenir su utilización en la comisión de delitos.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, constituirá un incumplimiento grave del contrato y será motivo suficiente para la terminación unilateral del contrato por parte de la Empresa sin derecho a indemnización alguna a favor del PROVEEDOR

#### **ANEXO N° 06: CLÁUSULA DE PROVEEDORES (Gestores de asuntos de la empresa frente a terceros – personas naturales o EIRL)**

Prevención de delitos. El Prestador se obliga a cumplir rigurosamente y de buena fe todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar, o respecto de cualquier otra prestación que deba realizar para la empresa en virtud del presente contrato.

EL PROVEEDOR declara conocer y aceptar en todas sus partes el Código de Ética de la Empresa, el que se encuentra disponible en su página web.

El pleno respeto de las normas que regulan la libre competencia es condición esencial de las relaciones que mantiene la Empresa con sus Proveedores, de tal manera que, cualquier incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR en estas materias, faculta a la Empresa para poner término inmediato al presente contrato sin derecho a indemnización alguna a favor del PROVEEDOR. La Empresa declara que no consiente ningún tipo de práctica anticompetitiva.

|                                   |                                    |
|-----------------------------------|------------------------------------|
| <b>CLASIFICACIÓN:</b> Uso Interno | <b>ESTADO DEL DOCUMENTO:</b> Final |
|-----------------------------------|------------------------------------|

|                                                   |            |                                             |
|---------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|
| <b>MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITOS N° 20.393</b> |            | <b>CÓDIGO</b><br><b>01080201-MPD-ACT:03</b> |
| Gerencia de Contraloría                           | 24/09/2024 | 28/30                                       |

El Prestador declara tener conocimiento de que la Empresa cuenta con un Modelo de Prevención de acuerdo con la ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, al cual el Prestador declara adherir, comprometiéndose a aplicarlo en aquello en lo que resulte atingente a los servicios que presta a la Empresa.

El Prestador se obliga a:

- Informar de inmediato a la Empresa cuando tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a la Empresa en su responsabilidad penal, civil, imagen o prestigio, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos. Para tales efectos, la empresa ha dispuesto la casilla de correo electrónico: cumplimiento@tricot.cl, a la que podrá remitirse esta información, la cual asegurará anonimato y confidencialidad en la remisión de información si el denunciante lo requiriera;
- Entregar a la Empresa toda la información que ésta le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevaré, según lo dispone el Modelo de Prevención de Delitos u otras, sean estas de carácter meramente preventivo o cuando se indague sobre hechos constitutivos de delito; y
- Participar de las capacitaciones relativas a la prevención de delitos, requeridas por la Empresa.

El Prestador toma conocimiento de que tendrá especialmente prohibido:

- Realizar cualquier actividad que pueda relacionarse con delitos, especialmente aquellos de la ley N° 20.393, e incurrir en ellos. Tal prohibición se hará especialmente exigible en aquellos casos en que el proveedor actúe en representación de la Empresa o, en general, cuando gestione asuntos suyos frente a terceros, con o sin representación;
- Incumplir los protocolos, reglas y procedimientos específicos establecidos por la Empresa para prevenir la comisión de delitos; y
- Incumplir o entorpecer el correcto funcionamiento de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permiten a la empresa prevenir su utilización en la comisión de delitos.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, constituirá un incumplimiento grave del contrato y será motivo suficiente para la terminación unilateral del contrato por parte de la Empresa sin derecho a indemnización alguna a favor del PROVEEDOR.

|                                                   |            |                                             |
|---------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|
| <b>MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITOS N° 20.393</b> |            | <b>CÓDIGO</b><br><b>01080201-MPD-ACT:03</b> |
| Gerencia de Contraloría                           | 24/09/2024 | 29/30                                       |

**ANEXO N° 07: CLÁUSULA DE PROVEEDORES (Gestores de asuntos de la empresa frente a terceros – personas jurídicas)**

CÓDIGO DE ÉTICA, LIBRE COMPETENCIA Y LEY N°20.393 DE TRICARD S.A. ("LA EMPRESA")

Prevención de delitos. El Prestador se obliga a cumplir rigurosamente y de buena fe todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar, o respecto de cualquier otra prestación que deba realizar para la empresa en virtud del presente contrato.

EL PROVEEDOR declara conocer y aceptar en todas sus partes el Código de Ética de la Empresa, el que se encuentra disponible en su página web.

El pleno respeto de las normas que regulan la libre competencia es condición esencial de las relaciones que mantiene la Empresa con sus Proveedores, de tal manera que, cualquier incumplimiento por parte EL PROVEEDOR en estas materias, faculta a la Empresa para poner término inmediato al presente contrato sin derecho a indemnización alguna a favor del PROVEEDOR. La Empresa declara que no consiente en ningún tipo de práctica anticompetitiva.

El Prestador declara tener conocimiento de que la Empresa cuenta con un Modelo de Prevención de acuerdo con la ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, al cual el Prestador declara adherir, comprometiéndose a aplicarlo en aquello en lo que resulte atingente a los servicios que presta a la Empresa. Del mismo modo, declara que por su parte también ha diseñado y efectivamente implementado un Modelo de Prevención de Delitos conforme la ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, adecuado a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla.

El Prestador se obliga a:

- Informar de inmediato a la Empresa cuando tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a la Empresa en su responsabilidad penal, civil, imagen o prestigio, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos. Para tales efectos, la empresa ha dispuesto la casilla de correo electrónico: [prevenciondelitos@tricot.cl](mailto:prevenciondelitos@tricot.cl), a la que podrá remitirse esta información, la cual asegurará anonimato y confidencialidad en la remisión de información si el denunciante lo requiriera;
- Entregar a la Empresa toda la información que esta le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare, según lo dispone el Modelo de Prevención de Delitos u otras, sean estas de carácter meramente preventivo o cuando se indague sobre hechos constitutivos de delito.

|                                                   |            |                                             |
|---------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------|
| <b>MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITOS N° 20.393</b> |            | <b>CÓDIGO</b><br><b>01080201-MPD-ACT:03</b> |
| Gerencia de Contraloría                           | 24/09/2024 | 30/30                                       |

- c) Remitir a requerimiento de la Empresa los documentos que acrediten la existencia de su Modelo de Prevención de Delitos, incluidas las evaluaciones periódicas efectuadas a dicho modelo por terceros independientes.
- d) Participar de las capacitaciones relativas a la prevención de delitos a su personal, requeridas por la Empresa.

El Prestador toma conocimiento de que tendrá especialmente prohibido:

- a) Realizar cualquier actividad que pueda relacionarse con delitos, especialmente aquellos de la ley N° 20.393, e incurrir en ellos. Tal prohibición se hará especialmente exigible en aquellos casos en que el proveedor actúe en representación de la Empresa o, en general, cuando gestione asuntos suyos frente a terceros, con o sin representación;
- b) Incumplir los protocolos, reglas y procedimientos específicos establecidos por la Empresa para prevenir la comisión de delitos;
- c) Incumplir o entorpecer el correcto funcionamiento de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permiten a la empresa prevenir su utilización en la comisión de delitos.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, constituirá un incumplimiento grave del contrato y será motivo suficiente para la terminación unilateral del contrato por parte de la Empresa sin derecho a indemnización alguna a favor del PROVEEDOR